

Al contestar refiérase

al oficio N.° 06444

6 de junio, 2017
DFOE-DL-0465

Señora
Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal
juanita.arguedas@gmail.com

Señor
Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal
alcalde@munimontesdeoro.go.cr;
cont.montesdeoro@ice.co.cr
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Puntarenas

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de la
Municipalidad de Montes de Oro**

La Contraloría General recibió el oficio N.° ALCM-291-2017 de 03 de mayo de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto de Transferencias corrientes y de saldos del Superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ₡415,3 millones, con las siguientes indicaciones:

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente al Superávit específico por ₡411,4 millones, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 42, celebrada el 14 de febrero de 2017¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la

¹ Según lo indicado en el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal N.° 18-S.M-2017.

confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El contenido presupuestario consignado en la partida de gastos de “Remuneraciones” que, entre otras cosas, cubrirá la creación de dos plazas por Servicios especiales con vigencia a partir de la fecha de este oficio, y de acuerdo con las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. Es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. La Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 registra un resultado deficitario por la suma de €90,0 millones, por lo que esa Municipalidad es la responsable de considerar en el Presupuesto de este ejercicio su amortización mediante la aplicación de recursos libres, en atención a lo previsto en el artículo 106 del Código Municipal.

Esta situación amerita que esa Administración tome las medidas que correspondan para formular un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, así como ser remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la opción “Liquidación (solo adjuntos)” a más tardar el 30 de Junio de 2017, de conformidad con lo indicado por esa Administración en el oficio ALCM-375-2017 del 02 de junio de 2017.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Municipalidad, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una

² “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida mediante los oficios NI-13556-2017 Y ALCM-375-2017 del 01 y 02 y 24 de junio de 2017, respectivamente.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Eduardo Jarquín Bonilla
Fiscalizador Asociado

AAS/msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2017

NI: 10835,13556,13701 (2017)

G: 2016003535-3